RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), diciembre dos de dos mil veintiuno

Radicado Nro. 05001-31-10-002-**2021-00243**-00

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante, en petición del 30 de noviembre de 2021, se accede a lo solicitado.

En consecuencia, se ordena requerir a SURA EPS, para que informe por cuenta de qué empresa, entidad u otro, se encuentra afiliado el señor **JOHAN ALEJANDRO MEJÍA CHAVERRA**, advirtiéndole de las sanciones en el evento de no proceder a dar la respuesta deprecada.

Líbrese el oficio respectivo y remítase el mismo, a través de la Secretaría del despacho, de conformidad con el artículo 11, inciso 2º, del Decreto Ley 806 de 2020.

De otro lado, debidamente ejecutoriado el auto que ordenó seguir adelante la ejecución, proferido por este despacho el día 19 de noviembre de 2021, dentro del presente trámite, se fija como agencias en derecho la suma de **DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS PESOS** ($**16.900**), equivalentes al siete (7%) por ciento de la suma determinada en el aludido proveído.

Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo No. PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016, artículo 4, de procesos ejecutivos de mínima cuantía en única instancia, del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-